

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1768.

Constantinopla 12 de Octubre de 1768.



El 17 del mes último llegó á esta Capital un *Tártaro*, despachado por el Beyglerbey de *Romelia*, con pliegos en que se refieren las circunstancias de la victoria que consiguieron las Tropas *Otomanas* contra los *Montenegrinos*. Con este motivo se sabe que los Gobernadores de *Romelia* y *Bosnia*, habiendose abanzado de concierto el 15 de Setiembre último para atacar un Fuerte que *Estevan* habia hecho construir, se apoderaron de aquel Puesto y de tres Conventos: que los *Montenegrinos* habian perdido mas de mil hombres; pero que *Estevan* se habia libertado. Esta noticia fue anunciada aqui al Pueblo el dia siguiente á la llegada del *Tártaro* que la traxo, con una descarga de todos los Cañones de este Puerto, y se expusieron á la puerta del *Serrallo* un Estandarte, 4 Vanderas y 22 Cabezas de los principales Rebeldes.

El Gran Señor dirigió al nuevo Gran Visir, quando tomó posesion de su empleo, un Hat-Cherif, cuya traduccion dice asi: *A tí Hamzé Baxá mi Gran Visir, y absoluto Ministro, que fuiste elevado en mi Palacio Imperial, cuyas costumbres y fidelidad han sido aprobadas, te he elegido, con preferencia á los demás Visires, para confiarte mi Sello Imperial. Si manejas los negocios de los Esclavos de Dios con la fidelidad debida, protegiendo y favoreciendo á los pobres, y conformandote con mi genio Imperial, serás querido y estimado en este mundo y en el otro. Tu antecesor Mehemed Baxá, llevado de su excesiva codicia y avaricia, habiendose entregado á los pérfidos consejos de algunas personas, ultrajando con el soborno y corrupcion el honor de mi sublime Puerta, fue justamente depuesto de la dignidad que le habia confiado.*

Se han hecho varias mutaciones en los Gobiernos. Habiendose quitado el empléo al Reis Efendi, se ha conferido á *Redgiay Mehmet Emin Efendi*, que yá le habia exercido cerca de 6 años. Se está ador-

adornando un Palacio para recibir á *Crim Gueray*, que fue Kan de los *Tártaros*, á quien el Gran Señor ha tenido por conveniente restablecer en esta Dignidad. Yá se hizo partir algunos dias há á *Romelia* un *Capidgi Bachi*, que debe pasar á una casa de Campo, en donde actualmente se halla el Kan, y acompañarle hasta esta Capital.

El Embaxador de *Francia* visitó antes de ayer al nuevo Gran Visir para darle el parabien de su elevacion á este empléo. Lo mismo practicó el Embaxador de *Inglaterra*, y seguirán sucesivamente los demás Ministros extranjeros.

Varsavia 22 de Octubre de 1768.

L Os Nuncios elegidos en las Dietinas que se tubieron en *Lithuania*, reclamaron formalmente contra su eleccion, de suerte que ningun Nuncio del Gran Ducado asistirá á la próxima Dieta, lo que hace presumir que no tendrá efecto esta Asambléa, y que tal vez se convocará una Dieta extraordinaria.

El Principe *Martin Lubomirski*, de concierto con el Sr. *Dzierzanowski*, se ha dexado vér con nuevas fuerzas en las montañas que hay cerca de *Krasno* y *Przemisl*, en donde ha publicado manifiestos que le atrahían gran número de parciales. Por otra parte los Confederados de la *Gran Polonia*, ocasionan tal terror, que casi todos los habitantes de las Villas y Lugares, especialmente los *Desidentes*, abandonan sus domicilios para buscar asilo contra la persecucion. El Sr. *Malazewski*, uno de los Mariscales de estas ligas, hizo poner á las puertas de las Iglesias un nuevo dilatado manifiesto, en el que exhorta á todos los nobles de la *Gran Polonia* á que asistan á una Asambléa general el 27 de este mes, declarando que exceptuará del saquéo los bienes y efectos de los concurrentes.

Un Cuerpo de 500 *Curlandeses*, reconfederados baxo la direccion de un tal *Rop*, su Mariscal, ha entrado ultimamente en *Lithuania* para unirse á las Tropas *Rusas*, y campa actualmente á 7 millas de *Kauen*.

Viena 2 de Noviembre de 1768.

S US Magestades Imperiales y Real, acompañados de las Archiduchesas *Maria Ana*, *Isabél*, y *Amalia*, se restituyeron el 25 del pasado de *Schonbrun* á esta Capital, en donde pasarán el hibierno. Los Archiducques y la Archiduchesa *Teresa* asistieron el 22 á la Comedia por la primera vez despues de su inoculacion: todos los concurrentes dieron evidentes pruebas del gozo que les ocasionaba vér á sus Altezas Reales con perfecta salud.

Dícese que el Gran Duque de *Toscana* ha escrito á la Emperatriz Rey-

Reyná , manifestando el deséo que tenia de que le inoculase el Doctor *Ingenhausen* ; pero se ha resuelto que este Médico no vaya á *Florenzia* hasta despues del parto de la Señora Infanta Gran Duquesa, que será á fines del próximo mes de Abril.

Aseguran que se está trabajando sobre un plan de reglamento, cuyo objeto es poner número determinado á los Frayles que de aqui adelante debe haber en cada Convento ; y especialmente al de los Religiosos Mendicantes , que es muy considerable en estos Estados.

Las ultimas cartas que se han recibido aqui de *Constantinopla* son del 12 de Oétubre, y participan haberse publicado el dia 8 en el *Serrallo* la Guerra contra la *Rusia* con todas las formalidades usadas en iguales casos : Que se hicieron en todas las Mezquitas Rogativas públicas por el feliz suceso de las Armas *Ottomanas* : Que el 11 se arrestó á Mr. de *Lewaschof*, Encargado de los negocios de la Corte de *Petersburgo*, como sucesor de Mr. de *Obrescou*, y se le conduxo tambien á la prision de las *Siete Torres* : Que el Gran Visir habia despachado Corréos á todas las Provincias del Imperio *Ottomano* con ordenes muy positivas para hacer levass, y aprontar dinero : Que tambien habia expedido otro al Baxá de *Choczyn*, mandandole hiciese saber en *Polonia*, sin pérdida de tiempo, esta nueva determinacion de la *Puerta* : Que se habian embargado todos los Navíos mercantes extranjeros que se hallaban alli, dando antes aviso de ello á los Cónsules respectivos, para transportar la Tropa á los parages donde convenga ; y finalmente, que en ninguna de las Guerras anteriores se habia visto á la Corte *Ottomana* dár disposiciones tan activas, ni hacer tan grandes preparativos como en esta ocasion.

Londres 8 de Noviembre de 1768.

HOy se ha abierto el Parlamento, y S. M. hizo á las dos Cámaras la harenga siguiente.

MILORDES Y SEÑORES.

„La oportunidad que la ultima eleccion general me dá de saber el „mas inmediato modo de pensar de mi Pueblo, por medio de sus „Representantes, me ha tenido con deseo de juntaros tan prontamente como ha podido ser compatible con vuestras propias conveniencias.

„El corto tiempo que duró la última Sesion del Parlamento, fue „causa de que no se prosiguiese en el total arreglo de aquellos grandes intereses de Comercio, que habian comenzado á disputarse en „la precedente Sesion. Me persuado á que debeis convenir conmigo

„en

„en la opinion de que vuestras deliberaciones sobre aquellos objetos
 „tan importantes , deben perfeccionarse sin pérdida de tiempo : espe-
 „rando que al fin se tomen tales providencias , que de ellas resulten
 „las mas efectivas y considerables ventajas para esta Nacion.

„Tendría la mayor complacencia en poder informaros de que todas
 „las demás Potencias de *Europa* hubiesen tenido tanto cuidado como
 „Yo hé empleado siempre en evitar la menor queja que pudiese ar-
 „riesgar la tranquilidad general. He recibido , y aún me llegan cons-
 „tantes positivas seguridades de las pacíficas disposiciones de dichas
 „Potencias para con este País. No obstante esto , persisto en la fir-
 „me resolucion de atender continuamente á los intereses genera-
 „les de la *Europa* , y por ningun caso disimularé el menor procedi-
 „miento , que se oponga al honor y dignidad de mi Corona, ó pue-
 „da ser injurioso á los derechos de mi Pueblo.

„Quando se concluyó el ultimo Parlamento manifesté la satis-
 „facion que me ocasionaba vér que aquellos Vasallos que se habian
 „olvidado de su deber en algunos parages de mis Dominios , habian
 „vuelto á reconocer los justos límites de su obligacion. Y habiendo-
 „me lisongeadado que el espiritu de faccion estaba muy próximo á ex-
 „tinguirse , me causaron doble sentimiento las noticias que llegaron
 „despues , de haber revivido en algunas de mis Colonias de la *Amé-
 „rica Septentrional* , y que en una de ellas ha llegado el desorden has-
 „ta manifestar actos de violencia y de oposicion á la execucion de las
 „leyes. Segun los ultimos avisos parece que la Capital de dicha Colo-
 „nia quedaba en un estado de total desobediencia á qualquiera ley y
 „gobierno , y que habia pasado á tomar providencias contrarias á la
 „constitucion, acompañadas de tales circunstancias, que no dexan duda
 „de su disposicion á sacudirse de la dependencia de la *Gran Bretaña*.
 „Por mi parte he dado las órdenes que me han parecido conducentes
 „para sostener la constitucion y debida obediencia á la autoridad de
 „la legislacion. En esta parte podeis estar asegurados de mi firme
 „perseverancia , y no dudo que con vuestra asistencia y poder, con-
 „seguiré desvanecer los perniciosos intentos de aquellos Turbulentos
 „Sediciosos , que con falsos pretextos lograron engañar y atraer á su
 „partido á muchos de mis Vasallos en *América* , cuyos procederes , si
 „llegásen á prevalecer con la tolerancia , no podrian dexar de pro-
 „ducir las mas fatales próximas resultas á mis Colonias , que se es-
 „tenderian despues á todos los Dominios de mi Corona.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

„He mandado que se os presenten los verdaderos estados de los

„gas-

„gastos para el servicio del año próximo, bien esperanzado de vuestra prontitud á concederme los socorros necesarios. No tengo la menor duda de que hallaré en esta Cámara de los Comunes la misma afectuosa inclinacion á mi Persona y gobierno, que me han manifestado hasta aquí mis fieles Comunes.

MILORDES Y SEÑORES.

„Tengo la particular satisfacion de poder unir mi complacencia á la que os ocasionará el alivio que actualmente experimenta la mas necesitada parte mi Pueblo, despues de la escasez y miseria que ha tolerado por tanto tiempo con motivo del excesivo precio del trigo. Al mismo tiempo que en las presentes circunstancias debemos estar humildemente reconocidos y obligados al particular beneficio de la Divina Providencia, nos conviene tomar todas aquellas oportunas medidas que caben en la prudencia humana, para evitar en adelante otra igual calamidad. Conozco no obstante, que en la eleccion de los medios mas eficaces para conseguirlo, no es facil que procedáis con la circunspeccion que se requiere.

„Nada mas tengo que recomendaros, si no que en todas vuestras deliberaciones mantengáis entre vosotros mismos el espiritu de union. Si prevaleciese alguna diferencia de opinion en qualquiera asunto, haced vér que estais prontos á uniros siempre que se trata del verdadero interés de nuestro País. Semejante exemplo por vuestra parte no puede dexar de producir los mejores efectos en el espiritu de mi Pueblo en todas las partes de mis Dominios; y es el único medio que nos puede adquirir aquella general union, que nos hará verdaderamente respetables fuera de nuestro País, y dichosos en él.

El Rey ha conferido al Conde de *Bristol* el empleo de Guarda del Sello privado, y ha nombrado al Conde de *Harcourt* por su Embaxador á la Corte de *Francia*. Igualmente ha nombrado S. M. Capitan de alto bordo de la Marina Real á su hermano el Duque de *Cumberland*, que partió ayer á *Portsmouth*, y arboló su pavellon en la Fragata la *Venus*.

Avisan de *Gibraltar* que las fortificaciones de aquella Plaza y las de *Menorca* se han reparado y aumentado considerablemente, y que sus guarniciones están sobre el pie completo en tiempo de paz. Se añade que la guarnicion de la primera de estas Plazas carece de provisiones frescas, respecto de no poderlas llevar de la costa de *Berbería*. Segun los mismos avisos el Vice-Cónsul *Inglés*, residente en

Gibraltar, debió partir el primero del mes último para tratar de un ajuste con el Rey de *Marruecos*.

Las cartas de *Lisboa* refieren que el Sr. *Littleton*, Ministro del Rey en aquella Corte, habia hecho representaciones á S. M. *Fidelisima* y á sus Ministros, sobre que el decreto que prohíbe la venta del trigo en Almacenes particulares, no se entienda con los *Ingleses*, y que en esta parte no se perjudiquen los privilegios que deben gozar en *Portugal*.

Segun Cartas de *Boston*, mas de 70 Diputados de las Ciudades y Distritos de la *Nueva Inglaterra*, se congregaron en aquella Ciudad el 22 de Setiembre próximo pasado para deliberar sobre los medios de asegurar la paz, y buen orden entre los Vasallos del Rey. En esta Junta se hizo una representacion al Gobernador, rogandole convocase la Asamblea de la Provincia, y se eligieron tres Diputados para llevarsela; pero no la quiso admitir, declarando por ilegal la Asamblea, y exhortando á sus Miembros á que se separasen para evitar por este medio los efectos de un procedimiento contrario á las leyes. La Asamblea no quiso condescender á sus instancias, y le dirigió otra representacion en que manifestaba sus temores con motivo de la llegada de las Tropas; pero el Gobernador se negó igualmente á recibirla, y entonces el Consejo de la Provincia tomó á su cargo formar una que fue obligado á recibir. En ella se expusieron los agravios del Pueblo, los inconvenientes, y la ilegalidad de acantonar las Tropas en la Ciudad, pidiendo que se repartiesen en el fuerte *Guillermo*. El Gobernador declaró, que el embío de dos Regimientos de *Halifax*, y otros dos de *Irlanda*, tenia por objeto evitar las consecuencias de las turbaciones que se habian originado en la Provincia de algun tiempo á esta parte.

A la partida de dos Embarcaciones que llegaron de *Boston* el dia primero de este mes con importantes pliegos del Gobernador *Bernard*, parece que el General *Gage* habia puesto cerco á la Ciudad con tres Regimientos, pidiendo que los habitantes rindiesen las armas, so pena de execucion militar, y que despues de algunas dificultades se habian conformado con la intimidacion.

Participan de la *Nueva York* haber llegado alli quatro Embarcaciones de transporte de las Colonias, situadas á la parte del *Mediodia*, llevando á su bordo 600 hombres de Tropas regladas, que fueron recibidas y acantonadas en la Ciudad sin la menor oposicion. Por otra parte refieren las Cartas de la *Carolina*, que los habitantes del

Condado de *Orange* se juntaron en número de 34 hombres, con el pretexto de los impuestos y tasas, muy gravosas, á que se les habia sujetado: añadiendo, que habian arrestado al Gobernador, resueltos á no ponerle en libertad hasta que por sí mismo, ó por su autoridad haga cesar los agravios de que se quejan.

París 14 de Noviembre de 1768.

Habiendo examinado el Rey en su Consejo los medios mas eficaces de remediar la actual carestía de granos, cuyos precios en los diferentes Mercados de su Reyno se aumentan sucesivamente en algunas Provincias, excediendose de lo que los jornales y salarios pueden soportar para la subsistencia del Pueblo: tubo S. M. por conveniente por Decreto de su Consejo de Estado de 31 de Octubre ultimo renovar las disposiciones de su Declaracion de 25 de Mayo de 1763, á efecto de establecer en todo su Reyno una libre circulacion, por cuyo medio se consiga, por las únicas operaciones ordinarias de un comercio libre, el mutuo socorro de las Provincias mas abundantes á las que han tenido contratiempos en sus cosechas. Y para facilitar mas prontamente los socorros á sus Pueblos, favoreciendo la concurrencia de trigo extranjero, que aleja de nuestros Puertos el solo temor de las restricciones que han subsistido largo tiempo en este comercio, se ha dignado S. M. mandar pagar una gratificacion á todos los Negociantes que hagan venir granos de Países extranjeros á este Reyno, en los diferentes términos y clases que se señalan desde primero de Noviembre de este año, hasta principios de Junio de 1769. Segun el mismo Decreto, los Propietarios de granos extranjeros introducidos en *Francia*, ó sus Comisionados, no podrán despues de haber recibido su gratificacion, hacerlos salir, yá sea á País extranjero, ó á otro Puerto de *Francia*, sin restituir antes la gratificacion que hubiesen recibido. Todos los Navíos, yá sean *Franceses* ó extranjeros, cargados de granos, que lleguen á los Puertos del Reyno, serán esentos del derecho de flete hasta primero de Julio del año proximo, de qualquiera Nacion que sean, y en qualquier Puerto que los hayan cargado.

Padua 24 de Octubre de 1768.

NO se sabe hasta ahora que haya salido providencia alguna del Gobierno sobre la Carta circular que dirigió el Papa al Patriarca de *Venecia*, y á los demás Prelados del Estado, tocante á la reforma de los Regulares.

Las ultimas noticias de *Cataro*, refieren, que los *Montenegrinos*, guiados del impostor *Estevan*, sorprendieron un Cuerpo de *Turcos* se-

parado del campo ; y que habiéndole acometido con el mayor valor, mataron é hirieron á muchos, apoderandose de siete de sus Vándaras. Dicese que los *Turcos* pensaban en retirarse á *Quarteles* de invierno por lo destemplado del clima, que podia ocasionarles muchas enfermedades.

Nápoles 8 de Noviembre de 1768.

EL Jueves de la semana antecedente se restituyeron felizmente los Reyes nuestros Señores de su Real Sitio de *Portici* á esta Capital. El siguiente dia, que lo fue de *S. Carlos*, cuyo augusto nombre tienen el Rey *Católico*, la Reyna nuestra Señora, y el Principe de *Asturias*, se celebró en la Corte y en la Ciudad con la mayor magnificencia. Con este motivo tubieron SS. MM. la benignidad de admitir al Besamanos á toda la Nobleza, á los Oficiales generales, y á otras muchas personas de distincion. Despues que nuestros augustos Soberanos admitieron los cumplidos, primero del Arzobispo de esta Ciudad, y despues de su Ayuntamiento, hicieron lo mismo todos los Ministros estrangeros. Este dia comieron SS. MM. en público, obsequiados de los mismos Ministros, de mucha Nobleza, Oficialidad y Ministerio. Por la tarde concurrieron las Damas al Besamanos, despues de lo qual asistieron SS. MM. en el Real Teatro de *S. Carlos* á la representacion del *Dramma* en música, intitulado *Artaxerxes*. Antes de dár principio, hizo tres salvas toda la artillería de los Reales Castillos y Galeras que están en el Puerto.

Con motivo de los ataques de la Fortaleza construída de orden del Rey en el Bosque de la Ciudad de *Portici*, ha hecho S. M. muchas gracias á los Oficiales y Soldados que se emplearon en esta operacion.

Parma 8 de Noviembre de 1768.

EL Viernes de la semana antecedente se vistió la Corte de gala en celebridad de los dias de S. M. *Católica*, augusto Tio de nuestro Soberano, y de los del Principe de *Asturias*, su amado Primo: con cuyo motivo recibió S. A. R. los cumplimientos de los Ministros estrangeros, de los de la Corte, Militares, Nobleza y otras personas de distincion.

El Sr. Infante Duque, nuestro Soberano, ha hecho publicar en todos los Estados de su dominio el siguiente Edicto.

FERNANDO, por la gracia de Dios, Infante de España, Duque de Parma, de Plasencia, de Guastala, &c. &c. &c.

„Entre las muchas diligencias con que la Corte de Roma ha pro-

„cu-

„curado en todos tiempos , y señaladamente en los oscuros siglos de
 „la ignorancia , ensalzar la potestad *Apostólica* , hasta sobre los dere-
 „chos temporales de los Principes , entre quienes la Divina Providen-
 „cia ha repartido el gobierno de la tierra : es tanto mas conocida
 „la Bula llamada *In Cæna Domini* , quanto contra ella se ha reclama-
 „do repetidas veces en los Estados *Católicos* , con abierta contradi-
 „cion , hasta prohibirse su publicacion y práctica , que pudiera acar-
 „rear la introducion de excesos , que ofendiesen con máximas se-
 „diciosas la libertad de la Legislacion , la jurisdiccion de los Ma-
 „gistrados , y la primacía de la potestad temporal.

„Aunque dicha Bula se hubiese introducido en estos Ducados , ó
 „admitidose expresamente : su aceptacion ó tolerancia , se deberia re-
 „ferir unicamente á las circunstancias de los tiempos , á la calidad
 „de la Soberanía , ó á una libre y arbitraria condescendencia del Prin-
 „cipe , por cuya autoridad legislativa podia y debia revocarse igual-
 „mente para reprimir los abusos , ó para alejar las consecuencias
 „contrarias á la tranquilidad de los Súbditos , y á las leyes fundamen-
 „tales del Estado.

„Nos , pues , que reconocemos nuestra legitima Soberanía , de-
 „rivada unicamente de Dios , comprehendemos tambien la inmedia-
 „ta grave ofensa que ocasiona esta Bula á los supremos derechos del
 „Principado , en quanto , separandose de los objetos puramente espi-
 „rituales , trata y dispone directamente en materias de gobierno tem-
 „poral y politico. Y reflexionando que en las manifiestas reprobadas
 „exórbítancias de la misma Bula , se han pretendido apoyar las Le-
 „tras en forma de Breve , publicadas en *Roma* el dia primero de Fe-
 „brero próximo pasado , de cuya insubsistencia é intrínseca nulidad
 „han protestado yá diversas Cortes Soberanas , y Nos especialmente
 „nos hemos opuesto con la promulgacion del bando de 13 del pasa-
 „do mes de Marzo , y con otra reclamacion de 6 de Abril siguiente:
 „juzgamos igualmente justa y necesaria la preservacion de la liber-
 „tad , de la independenciam , y de todas las demás Reales prerrogati-
 „vas anexas á nuestra Soberanía , proveyendo que baxo el pretexto
 „de la referida Bula vuelva en adelante la Corte *Romana* á intentar
 „nuevos ultrages á nuestro legitimo dominio , y nuevas ofensas á
 „nuestras prudentes leyes.

„Por tanto , conformandonos con las justas y bien meditadas re-
 „presentaciones que sobre este objeto de causa pública nos ha hecho
 „nuestro Consejo de Estado : nos hemos determinado á emplear la su-

„prema autoridad sobre que las Divinas y Humanas Leyes han esta-
 „blecido los derechos de nuestra Soberanía, proscribiendo para siem-
 „pre de todos nuestros Estados la citada Bula *In Cæna Domini*, como
 „tambien las Decretales y Constituciones *Apostólicas*, en quanto aque-
 „lla y estas se opongan al libre exercicio de nuestros supremos dere-
 „chos en materias temporales y á la legitima independiente Potestad
 „que les compete sobre la exterior disciplina de los Eclesiásticos, en
 „sentido de los Cánones, Concilios y Doctrina de los Santos Padres:
 „prohibiendo como declaramos prohibido á cada uno de qualquiera
 „estado, aunque sea constituido en qualquiera dignidad que requie-
 „ra especial mencion, el hacer uso alguno de la referida Bula, man-
 „darla imprimir, ni tenerla fixada en qualquiera lugar, como que
 „solo sirve para confundir los derechos espirituales del *Sacerdocio*,
 „con los temporales del *Imperio*, y producir otras funestas y muy
 „amargas consecuencias, repugnantes siempre á la pureza de los sen-
 „timientos que profesamos á nuestra sagrada Religion.

„Confirmandose, como expresamente confirmamos quanto dispo-
 „ne nuestro Decreto, publicado el dia 13 de Marzo proximo pasa-
 „do, que contiene la prohibicion de las referidas Letras en forma
 „de Breve, queremos y mandamos que cada uno, sin distincion de
 „grado y dignidad, que tenga copia de la mencionada Bula *In Cæna*
 „*Domini*, la entregue igualmente y sin dilacion á nuestro Presidente
 „de la Real Junta de Jurisdiccion. Y es nuestra expresa y deliberada
 „voluntad que los transgresores de qualquiera articulo de nuestras
 „presentes supremas disposiciones, sean considerados, tratados y
 „castigados con la severidad de las penas que imponen las Leyes á
 „los rebeldes y reos de Estado, y de Lesa Magestad.

„Dado en el Palacio de nuestra Real Residencia de *Parma*, á 3
 „dias del mes de Noviembre del año de 1768.

FERNANDO.

Lugar del Sello.

Guillermo Du Tillot.

Nada de nuevo contienen las cartas que se han recibido de la Isla
 de *Córcega*. La estacion se halla yá muy adelantada, para que sin em-
 bargo del refuerzo que han recibido los *Franceses*, puedan obrar en
 un País bastantemente quebrado y compuesto por la mayor parte de
 valles y montes. Las Tropas *Francesas* tienen abierta y libre la comu-
 nicacion entre la *Bastía* y *S. Florencio*, y están en posesion de *Furiani*,
 que es un puesto de mediana resistencia.

Ma-

Madrid 29 de Noviembre de 1768.

EL Jueves de la semana antecedente se vistió la Corte de Gala en el Real Sitio de S. Lorenzo por el feliz cumpleaños de la Señora Infanta Duquesa de Toscana.

El Rey ha nombrado para el Priorato de la Iglesia Colegial de la Coruña á *D. Fernando Saravia y Hircasitas*, Capellan de honor de S. M.: Para una Canongía de la misma Iglesia, á *D. Pedro Alvarez de la Peña*: Para otra de la Catedral de Ciudad-Rodrigo, á *D. Joseph Miguél del Corral Sendin Calderón*, Racionero de ella: Para esta Racion, á *D. Francisco Xavier Jaraquemada*: Para otra Canongía de la Catedral de Mondoñedo, á *D. Jorge Jacobo de Cisneros*: Para otra de la Iglesia Catedral de Urgél, á *D. Carlos Martin de Mesonada*, Canonigo de la Iglesia Colegial de Cardona: Para una Racion de la Santa Iglesia de Toledo, á *D. Juan Martin de la Calzada*: Para una Capellanía de la Real Capilla de la Señora Reyna Doña Catalina de la misma Ciudad de Toledo, á *D. Luis Gallego del Aguila*: Para una Canongía de la Iglesia Catedral de Sigüenza, á *D. Nicolás Lopez de Lamo*, Racionero de ella: Para esta Racion, á *D. Andrés Garcia*, Cura en aquel Obispado: Para otra de la misma Catedral de Sigüenza, á *D. Narciso Sauca*, Medio-Racionero de ella: Para otra Racion de la Catedral de Orense, á *D. Joseph Antonio Piornedo*; y para otra de la Iglesia Colegial de Soria, á *D. Miguél Antonio de Charria*.

En demostración del amor y fidelidad que tiene al Rey nuestro Señor la Real Maestranza de Granada, executó el día 4 de este mes, que fue el de su augusto nombre, en la Plaza nuevamente construída en aquella Ciudad, diferentes manejos de Caballos. Antes se descubrió, al son de armoniosos conciertos, el Retrato de S. M., que estaba colocado en la superficie del balcon de la Maestranza, resguardado con un vistoso Pavellon; y quedandose de guardia 12 Maestranes, con espada en mano, se formó en la Plaza una Compañía de Granaderos con bayoneta calada. Dióse principio á la funcion con la entrada de Cañas y lances de Alcancías, á que siguió la escaramuza de quatro guias, que lo fueron *D. Antonio de Carvajal*, Teniente de S. A. R., *D. Joseph Miguél de Cañaveras*, Fiscal, *D. Francisco Castillejo* y *D. Lorenzo de Fonseca*, y se remató con Parejas al Real Retrato, habiendo sido la concurrencia de las mas lucidas, y numerosas. Muchas Señoras, Caballeros, Ministros y forasteros de distincion pasaron despues á las Casas de *D. Antonio de Carvajal*, que

esta

estaban vistosamente iluminadas , en donde se les sirvió un exquisito y abundante refresco , concluyendose la funcion con un bayle , que duró hasta las seis de la mañana del siguiente dia.

Ha llegado á esta Corte D. Luis Castellanos , que ofrece enseñar á las Señoritas y Niños los Elementos de las principales ciencias naturales , segun el método con que en el corto tiempo de seis meses aprendió la celebrada Niña de Cadiz las materias que son notorias : de modo , que sabiendo escribir y leer bien , les instruirá en ellas , para que en poco tiempo se puedan exponer á público exâmen. El mismo enseña la Lengua Latina y Filosofia , con un modo facil , en poquisimo tiempo. Vive en la calle de Calatrava , entrando por la Fuentesilla de la calle de Toledo , el quinto portal á la mano izquierda , quarto bajo de mano derecha.

*Vida y Virtudes del Siervo de Dios Bernardino de Obregon , escrita por el R. P. M. Luis Bernardino de Obregon , Misionero Apostólico : se hallará con la Instruccion de Enfermeros , que sacó á luz el Hermano Agustin del Buen Suceso , en el Quarto del Hermano Mayor de los Obregones , en el Hospital General. Quatro libros nuevos en octavo ; á saber : *Idea de la Gramática de la Lengua Latina. = Prosodia de la Lengua Latina = Tullius , sive de conjungenda Latinitate cum Doctrina & Eloquentia , libri quadraginta. = Mala , sive , liber de Geografia : su autor D. Gregorio Mayans y Siscar ; se venden en la Librería de Angel Corradi , calle de las Carretas : Como asimismo las anunciadas Estampas , que representan Nuestra Señora de la Concepcion , Santiago , el Vinatero y la Vendimiadora : la primera á seis reales , y las tres ultimas á tres reales cada una : Gravadas por D. Juan Antonio Salvador Carmona por los Quadros de Matheo Zerezo , y Bartholomé Murillo. Libros nuevos : Tomos tercero y quarto , con que haciendo colacion de las Cédulas y Decretos Reales hasta de presente publicadas en todo este Siglo , se dá fin á la Obra de Jurisprudencia , intitulada *Librería de Jueces : su autor D. Manuel Silvestre Martinez , del Colegio de Abogados de esta Corte ; se hallará en la Librería de Escribano , calle de Atocha ; y en la de Juan Ruiz de Uribe , Gradas de S. Felipe el Real. Diseño métrico , en que con equivocos y frases sentenciosas se manifiesta un Nacimiento con las figuras correspondientes , segun el estilo que se practica en las Casas particulares de esta Corte : Individual auténtica noticia de quanto en ella pasa en tiempo de Navidad , explicado todo en un Romance por D. Antonio Manuel de Cárdenas , Conde del Sacro Palacio ; se hallarán ambos papeles en la Librería de Juan de Yuste , calle de la Concepcion ; y en su Puesto , Gradas de S. Felipe el Real.***

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manael de Mena , calle de las Carretas.